



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha (dd/mm/aaaa): 05/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2006 00276 00	Ejecutivo	DELFINA DURAN DE OVALLE	MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REQUERIR a la entidad ejecutada MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, para que allegue la información descrita en la parte motiva del presente proveído, a efecto de continuar con el trámite descrito en el numeral tercero del auto del 30 de junio de 2022. SEGUNDO: COMUNICAR la finalización de su gestión como secuestre al señor PABLO JULIO MAYORAL ARIZA, la cual finalizó con la terminación del presente proceso ordenado mediante auto del 30 de junio de 2022, para lo cual se ordenará REQUERIR para que presente y rinda un informe final de su gestión como secuestre, rindiendo las cuentas necesarias, para efectos de proceder a la fijación de honorarios a que haya lugar, conforme al artículo 363 del CGP. TERCERO: ORDENAR que, por secretaria, se libren los respectivos oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares, conforme al numeral quinto del auto del 30 de junio de 2022.	02/09/2022		
68679 33 33 001 2014 00504 00	Ejecutivo	PLACIDA GARCIA DE GUERRERO	UGPP	Auto termina proceso por Pago	02/09/2022		
68679 33 33 002 2016 00059 00	Ejecutivo	ZOILA ROMELIA DOMINGUEZ VALENZUELA	UGPP	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO. DENEGAR la terminación del proceso por pago total de la obligación solicitada por la demandada, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP, conforme lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO. REQUERIR a las partes, en los términos del art. 446 del CGP, para que, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, presenten actualización de la liquidación del crédito, especificando el capital e intereses, correspondientes.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00039 00	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO VANEGAS BAYONA	MUNICIPIO DEL PEÑON	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO. CONDENAR en costas de primera instancia a la ejecutada, MUNICIPIO DE PEÑON. Por Secretaría PROCÉDASE a su liquidación. . TERCERO. Ejecutoriado el presente auto, INGRÉSESE el expediente al Despacho para proseguir con el tramite del art. 446 del CGP.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2018 00002 00	Ejecutivo	ELIZABETH SILVA DE SALAZAR	MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON	Auto que Ordena Requerimiento REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los siguiente cinco (5) días, precise las Entidades bancarias a la que dirige la petición de embargo y retención de dineros existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier título bancario.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2018 00179 00	Acciones Populares	TERESA DE JESUS GOMEZ TORRES	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SAN GIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en proveído del 31 de marzo de 2022: «PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia, conforme lo dispuesto en la parte motiva. Estas se liquidarán por el juzgado de origen conforme lo prevé el artículo 366 del Código General del Proceso.» En firme este proveído, por Secretaría, LIQUÍDENSE las costas.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00119 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARCO ALIRIO DIAZ ANGULO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DENEGAR la práctica de las pruebas solicitadas por la parte demandante, y en consecuencia DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto el cual consiste en: Determinar si MARCO ALIRIO DIAZ ANGULO tiene derecho al reconocimiento, y pago de la BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, establecida en el artículo 1 del Decreto Nacional 2418 de 2015, desde el momento que empezó a tener efectos legales y hasta el momento que se realice el efectivo cumplimiento de la decisión judicial, ordenando la liquidación de la Prima de Navidad, la Prima de servicios, y la Prima de Vacaciones, una vez se condene al apago de la Bonificación solicitada. TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conf	02/09/2022		
68679 33 33 002 2019 00186 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALEJANDRO VARGAS BARRERA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto de Tramite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las excepciones propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asuntoCUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00219 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE BELEN RAMIREZ SERRANO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto de Trámite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de la excepción propuesta por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2019 00234 00	Acción de Repetición	MUNICIPIO DE ONZAGA	HERNAN EDUARDO SANABRIA APONTE	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el numeral 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la parte considerativa de esta providencia. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día MIERCOLES VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las TRES DE LA TARDE (3:00 PM). Tanto las partes como el testigo citado podrán participar de la diligencia siguiendo en enlace dispuesto en el numeral 5 de la parte considerativa de esta providencia.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00247 00	Acciones Populares	ANGELA DELGADO RANGEL	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto de Obedezcase y Cúmplase de OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Santander en auto de 10 de agosto de 2021.se AVOCA conocimiento del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos instaurado por ANGELA DELGADO RANGEL en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE CULTURA y MUNICIPIO DE BARICHARA.Así mismo, es de continuar con su trámite, al efecto, corresponde realizar el decreto de pruebas, de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la Ley 472 de 1998.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2019 00343 00	Acción de Reparación Directa	ASOCIACION AQUILEO PARRA	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto niega medidas cautelares se concluye que la sentencia, como decisión de fondo que será proferida dentro del expediente de la referencia, posterior a un pertinente y necesario debate probatorio respetuoso del DEBIDO PROCESO de las partes, no requiere del decreto de la medida cautelar solicitada para surtir plenos efectos, puesto que la pretensión de la parte actora se tratan de indemnizar daños materiales que se consideran reparables.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2020 00042 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA EUGENIA MANTILLA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las excepciones propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asuntoCUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00065 00	Ejecutivo	CAMILO HERREÑO PINZON	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución PRIMERO. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO. CONDENAR en costas de primera instancia a la ejecutada, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Por Secretaría PROCÉDASE a su liquidación.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2020 00171 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGAR BARRIOS ALMEIDA	CASUR	Auto de Trámite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las excepciones propuestas por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2020 00223 00	Acción de Nulidad	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	MUNICIPIO DE BARICHARA	Auto de Trámite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio de la presente controversia en los términos señalados en el ordinal 2 de la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 3 de la parte considerativa de este proveído. CUARTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el miércoles, 16 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia, siguiendo el enlace dispuesto en el ordinal 4 de la parte motiva de esta providencia.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2020 00232 00	Ejecutivo	HILDA LORENA DIAZ LOPEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado se CORRE TRASLADO al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la demandada, NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2020 00245 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DE LA PAZ	Auto que Ordena Correr Traslado se ABSTIENE DE SANCIONAR a CRISTIAN FERNANDO TAVERA AMADO, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LA PAZ, y, en consecuencia, se CIERRA SIN SANCIÓN, el trámite incidental. Ahora, Habiéndose recaudado el material probatorio decretado en proveído de 27 de abril de 2022 y encontrándose superado, en consecuencia, el periodo probatorio señalado en el artículo 28 de la Ley de 1998: se CORRE TRASLADO a las partes y al Representante del Ministerio Público por el término de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente	02/09/2022		
68679 33 33 002 2021 00010 00	Acciones Populares	JOSE FERNANDO GUALDRON TORRES	MUNICIPIO DEL SOCORRO	Auto que Ordena Correr Traslado se ABSTIENE DE SANCIONAR a CLAUDIA LUZ ALBA PORRAS, en su calidad de Alcaldesa del MUNICIPIO DEL SOCORRO, y, en consecuencia, se CIERRA SIN SANCIÓN el trámite incidental.se CORRE TRASLADO a las partes y al Representante del Ministerio Público por el término de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente,	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00037 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDILBER AUGUSTO RENTERIA RENTERIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite 3 SIGCMA-SGC PRIMERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto el cual consiste en: Determinar si el acto administrativo demandando es nulo y en consecuencia EDILBER AUGUSTO RENTERIA RENTERIA tiene derecho al reconocimiento, y pago de la sanción moratoria de que trata la Ley 1071 de 2006, al presuntamente no cancelar la entidad accionada la cesantía solicitada dentro del término establecido en la misma ley, y al efectuar el pago de manera tardía conforme lo expone en su demanda. TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2021 00058 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SANDRA CASTRO GOMEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Tramite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES propuestas por la entidad demandada, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 31 001 2021 00126 00	Acciones Populares	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE JORDAN	Auto que Ordena Correr Traslado se ABSTIENE DE SANCIONAR a ARNULFO CASTRO FERREIRA, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO JORDÁN, y, en consecuencia, se CIERRA SIN SANCIÓN el trámite incidental.se CORRE TRASLADO a las partes y al Representante del Ministerio Público por el término de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente	02/09/2022		
68679 33 33 002 2021 00140 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLEYDI SOLANGE PAREDES PRADA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto resuelve adición providencia PRIMERO: ADICIONAR al auto admisorio de la demanda, en el sentido de tener como demandado y notificar en debida forma al DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL. SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al representante legal del DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones. TERCERO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA y sus anexos al DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL por el término de treinta (30) días para los fines previstos en el artículo 172 del C.P.A.C.A. una vez vencido el termino anterior INGRESAR el expediente al Despacho para seguir el curso del proceso.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2021 00147 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOHANA KARINA MOSCOSO BRAVO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: FIJAR el litigio del presente asunto.TERCERO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00154 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHON FREDY JAIMES ORTIZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de la excepción propuesta por la entidad demandada, con el fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asunto CUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2021 00162 00	Ejecutivo	ALVARO QUINTERO NAVAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor CARLOS QUINTERO RUEDA y en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por las sumas de: i) CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.842.866,35), ii) DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$208.257.835,48) iii) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$4.318.056,60) , más los intereses moratorios adicionales que se causen hasta que se verifique su pago; de conformidad con las pretensiones de la demanda. Se advierte que estos valores pueden ser modificado en el transcurrir del proceso.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00162 00	Ejecutivo	ALVARO QUINTERO NAVAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto decreta medida cautelar PRIMERO. DECRETAR el EMBARGO de las cuentas de titularidad de las demandadas, NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, que pudiese llegar a tener en las siguientes entidades bancarias: i) BANCO DE DAVIVIENDA ii) BANCO BBVA iii) BANCO AGRARIO iv) BANCO POPULAR v) BANCO DE BOGOTÁ. SEGUNDO. LIMITAR el monto del embargo decretado a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000); de conformidad a lo aquí expuesto. . TERCERO. ADVERTIR que el embargo decretado en esta providencia no podrá recaer sobre bienes o sumas de dinero afectadas por inembargabilidad, de conformidad con el artículo 149.2 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, 594 del C.G.P, Decreto 1068 de 2015 y demás concordantes.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2021 00163 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RODRIGO JAIMES DIAZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto de Trámite PRIMERO: DIFIERASE la Resolución de las EXCEPCIONES propuestas por la entidad demandada, con el Fondo del asunto, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto no se considera necesario practica de prueba alguna de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. TERCERO: FIJAR el litigio del presente asuntoCUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00194 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ESPERANZA CUADROS TORRES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR la demanda de la referencia presentada por ESPERANZA CUADROS TORRES, mediante apoderado judicial, contra la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.	02/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00195 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DIANA MARCELA GAMBOA CAMELO	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE OIBA	Auto inadmite demanda para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija el defecto que se señaló en precedencia, como quiera que el envío de manera simultánea de la demanda y sus anexos a los demandados, es un requisitos que debe contener la demanda interpuesta bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, consistiendo en un deber de la parte actora que sin cuya acreditación se debe inadmitir la demanda.	02/09/2022		
68679 33 33 002 2022 00199 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR MANUEL AGUILAR MOSQUERA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el presente asunto; de conformidad con lo expuesto en esta providencia. SEGUNDO: Por conducto de la secretaria, REMÍTASE el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga (Reparto), para lo de su competencia, previas las anotaciones de rigor.	02/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

**CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MU - PROFESIONAL U
SECRETARIO**